

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
SECRETARIA MUNICIPAL

PROMULGA ACUERDO N° 112 DE 21.10.03  
QUE MODIFICA ORDENANZA N°08 SOBRE  
ESTACIONAMIENTO COMUNA DE RECOLETA

ORDENANZA 36 /

RECOLETA,

24 OCT 2003

**VISTO :**

1.- Que por Ordenanza N° 08 de 15 Marzo 1994, se reguló el Estacionamiento en la Comuna de Recoleta, la que fue modificada por Ordenanza N° 22 de 14 Octubre 1999 y otras posteriores.

2.- Que el Concejo Municipal en Sesión de 21 Octubre 2003, adoptó el Acuerdo N° 112, Aprobando modificaciones a la Ordenanza N° 08 de 15 Marzo 1994; Y

**TENIENDO PRESENTE :** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**ORDENANZA :**

1.- **PROMULGASE** el Acuerdo N° 112 de 21 octubre 2003, del Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba modificar la Ordenanza N° 08 de 15 marzo 1994, y modificaciones posteriores sobre Estacionamiento de la Comuna de Recoleta, en los términos que se expresan.

1.- **ELIMINASE EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 5°**

2.- **REEMPLAZASE EL ART. N° 6 POR EL SIGUIENTE.**

**ARTICULO N° 6 :** Prohibase el estacionamiento de vehículos con capacidad de carga superior a 1500 kg, en horario de 10:00 horas a 20:00 horas, en perímetro limitado por las Calles Av. Recoleta – Avenida Santa María – Pio Nono y Domínica.

Autorizase carga y descarga para vehículos con capacidad de carga superior a 1500 Kg de 20:01 horas a 09:59 horas, en el perímetro antes señalado.

Autorizase carga y descarga para vehículos con capacidad de carga igual o inferior a 1500 Kg, en todo horario, en el perímetro antes señalado.

**3.- AGREGASE LAS SIGUIENTES LETRAS F Y G AL ART. 7°**

- f) Pio Nono, entre Santa María y Domínica
- g) Avenida Santa María, entre Avenida Recoleta y Pio Nono.

**4.- ELIMINASE EL ART. 15°**

**5.- INCORPÓREASE EL SIGUIENTE CAPÍTULO**

**CAPÍTULO VI : “DE LOS CUIDADORES DE VEHÍCULOS PARTICULARES”**

**ARTÍCULO 17° :** En aquellos espacios en los cuales se puede estacionar de acuerdo a la Ley 18.290 de Tránsito y no sujetos a concesión, podrán autorizarse cuidadores, los cuales no tendrán ninguna relación contractual con el Municipio.

**ARTÍCULO 18 :** Los cuidadores serán autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Unidad que deberá mantener un padrón actualizado de ellos y una permanente fiscalización de su actuar. Estos deberán portar una credencial que será diseñada y asignada por la Dirección de Tránsito y en la cual debe constar a lo menos, su fotografía, su nombre, identificación del sector que atiende y horario de trabajo.

Para ejercer su función deberán pagar un derecho municipal, que se establecerá anualmente en la Ordenanza de Derechos Municipales.

**ARTÍCULO 19° :** Será obligación de los cuidadores preocuparse por la integridad de los vehículos a su cargo, que no sean objetos de robo, hurto o daños; debiendo informar a la brevedad de cualquier situación anormal que afecte a alguno de ellos, a Carabineros de Chile o a los Inspectores Municipales.

**ARTÍCULO 20° :** Los cuidadores no podrán exigir pago o tarifas determinadas por su servicio, sólo recibirán las propinas que los usuarios libremente les den. Tampoco podrán actuar en contravención a la Ley 18.920 de Tránsito, a la presente Ordenanza o a cualquiera otra disposición legal vigente.

**6.- A CONSECUENCIA DE LA ELIMINACIÓN DEL ART. 15°, Y LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO, READÉCUESE EL SIGUIENTE ARTICULADO.-**

- Art. 16° pasa a ser el nuevo Art. 15°
- Art. 17° pasa a ser al Art. 16°
- Capítulo VI, pasa a ser el Capítulo VII
- Art. 18° pasa a ser el Art. 21°
- Art. 19° pasa a ser el Art. 22°
- Art. 20° pasa a ser el Art. 23°
- Capítulo VII pasa a ser el Capítulo VIII
- Art. 21° pasa a ser el Art. 24°
- Art. 22° pasa a ser el Art. 25°

**2.- PUBLIQUESE** la presente modificación en un Diario de la Región Metropolitana, de amplia circulación.

3.- FACULTASE a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para que elabore y redacte el nuevo texto de la Ordenanza N° 8"

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE**

**FDO.: GONZALO CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.**

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

**GCCH/HNM/gnp.  
TRANSCRITO A :**

- Alcaldía
- Sres. Concejales
- Admis. Municipal
- Control
- Jurídico
- D.A.F.
- Secplac
- Tránsito
- Tesorería Municipal
- Secret. Municipal
- Of. Partes



**HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL**